



Resolución Jefatural

N° 049 -2020-ACFFAA

Lima,

27 ABR. 2020

VISTOS:

El Informe N° 000029-2020-OGA-ACFFAA, de la Oficina General de Administración y el Informe Legal N° 000085-2020-OAJ-ACFFAA, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 052-2018-ACFFAA, se designó al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, para el periodo de abril 2018 hasta abril 2020;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 97-2019-ACFFAA, se reconstituyó el Comité señalado en el párrafo anterior, en el extremo referido a la designación de los representantes suplentes del empleador y de los empleados;

Que, el artículo 31 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, sobre la elección de los representantes y supervisores indica que *"Son los trabajadores quienes eligen a sus representantes ante el comité de seguridad y salud en el trabajo o sus supervisores de seguridad y salud en el trabajo. En los centros de trabajo en donde existen organizaciones sindicales, la organización más representativa convoca a las elecciones del comité paritario, en su defecto, es la empresa la responsable de la convocatoria"*;

Que, el artículo 49 del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, establece que *"Los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con excepción del personal de dirección y de confianza. Dicha elección se realiza mediante votación secreta y directa. Este proceso electoral está a cargo de la organización sindical mayoritaria, (...). Cuando no exista organización sindical, el empleador debe convocar a la elección de los representantes de los trabajadores ante el"*



De fecha: 27 ABR. 2020

Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual debe ser democrática, mediante votación secreta y directa, entre los candidatos presentados por los trabajadores (...);

Que, el numeral 1 de la Guía para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST y su instalación, en el sector público, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 148-2012-TR, refiere que *“Están obligadas a constituir un CSST, aquellas entidades públicas que tienen veinte (20) o más trabajadores”;*

Que, el numeral 7 de la referida Guía señala que *“(...) De no existir ningún sindicato en la entidad, la convocatoria la realiza el empleador a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces (...);*

Que, los numerales 11, 12 y 13 del documento señalado en el párrafo anterior, sobre el proceso de elección establece que *“El proceso de elección estará a cargo de una Junta Electoral”, que la Junta Electoral “Es el organismo que tiene a su cargo todo el proceso electoral hasta la proclamación de los elegidos, dejando constancia de todo lo actuado en un legajo que formará parte del archivo del CSST” y que “La Junta Electoral estará conformada por: - Presidente, - Secretario, - Vocal 1, - Vocal 2. Los integrantes de la Junta Electoral son designados por (...) el empleador (...);*

Que, el artículo 24 del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2014-DE, establece que *“La Oficina General de Administración es el órgano de apoyo responsable de la administración de los recursos humanos, materiales, económicos y financieros para asegurar una eficiente y eficaz gestión de la Agencia. (...);*

Que, mediante Informe N° 000029-2020-OGA-ACFFAA, la Oficina General de Administración señala que teniendo en cuenta que la vigencia del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas concluye en el mes de abril 2020, solicita al titular de la entidad la designación de la Junta Electoral correspondiente que se encargará de la convocatoria de las elecciones para elegir a los representantes de los empleados que conformarán el citado Comité, los cuales deberán ser elegidos mediante votación;

Que, mediante Informe Legal N° 000085-2020-OAJ-ACFFAA, la Oficina de Asesoría Jurídica, en el ámbito de su competencia, emite opinión favorable respecto a la designación de la Junta Electoral que tendrá a cargo el proceso de elección de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores que conformarán el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;



De fecha: 27 ABR. 2020

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29783, el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, el Decreto Supremo N° 004-2014-DE, la Resolución Ministerial N° 148-2012-TR, la Resolución Jefatural N° 052-2018-ACFFAA y la Resolución Jefatural N° 97-2019-ACFFAA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar la Junta Electoral a cargo del proceso de elección de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores que conformarán el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, la misma que estará conformada de acuerdo al siguiente detalle:

- Coronel EP Ronald ZAMBRANO SAIRE, quien actuará como Presidente.
- Señorita Melissa SEGURA YTURREGUI, quien actuará como Secretaria.
- Señorita Ana Lucía CABRERA BUSTAMANTE, quien actuará como Vocal 1.
- Señora Claudia FÉLIX HERRERA, quien actuará como Vocal 2.

Artículo 2.- Disponer que la Junta Electoral anteriormente designada cumpla con las funciones descritas en la Guía para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST y su instalación, en el sector público, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 148-2012-TR.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a los interesados y a los órganos pertinentes de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (www.acffaa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



.....
Mayor General FAP
José Antonio Gutiérrez Vera
Jefe
Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas